DEPARTAMENTO DE SANTANDER

MUNICIPIO DE SAN JUAN GIRÓN

PERSONERIA MUNICIPAL SAN JUAN GIRON
COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE LA OFERTA DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA CMC 005 – 2025
OBJETO: "ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO CON DESTINO A LA PERSONERÍA MUNICIPAL SAN JUAN DE GIRÓN"

El Personero Municipal de San Juan Girón, en ejercicio de las atribuciones conferidas en la Constitución Nacional, la Ley 80 de 1993; la Ley 1150 de 2007; el Decreto 1082 de 2015, el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y en desarrollo de las funciones administrativas, se permite realizar la comunicación de aceptación de la oferta presentada por el proponente MOSTHYE VICENTE MEDINA RODRIGUEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 1102720365 NIT. 1102720365-3. De conformidad con las disposiciones contenidas en el numeral 6 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato, a sí mismo el numeral 8 establece que: La oferta y su aceptación constituyen el contrato. Con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal, Adicional a lo anterior el oferente en su oferta aceptó el contenido obligacional fijado en la presente comunicación, por lo anterior la presente comunicación de aceptación de la oferta se regirá por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: "ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO CON DESTINO A LA PERSONERÍA MUNICIPAL SAN JUAN DE GIRÓN". CLAUSULA SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO:** Para el Cumplimiento del objeto del presente Contrato el contratista deberá tener en cuenta las siguientes especificaciones:

ITEM	*DESCRIPCIÓN*	*UND*	*CANT.*	*Valor Unitario*	*Valor IVA*	*Valor Total*
	OFICINA N°1					
1	*PUESTOS DE TRABAJO: estructura metálica 2" calibre 18 cuadrado, con niveladores nylon, forma rectangular, pintura electroestática, superficie 30 mm canto rígido RH melamina de alta abrasión, con archivador en metal cal 20; medidas 100*50*72 alto cm.*	*UND*	*2*	$ 920.000	$ 174.800	$ 2.189.600
2	*PUESTOS DE TRABAJO EN L: estructura metálica 2" cuadrado, con niveladores nylon, forma rectangular, pintura electroestática, superficie 30 mm RH canto rígido melamina de alta abrasión, con archivador en metal cal 20; medidas de la primera superficie 120*50 cm: medidas de la segunda superficie 90*50 cm altura total 72 cm.*	*UND*	*2*	*$ 1.305.000*	*$ 247.950*	*$ 3.105.900*
	OFICINA N°2					
3	*ISLA DE TRABAJO: Estructura metálica de 3*1/2 calibre 18, en forma rectangular, pintura electroestática con niveladores nylon, superficie en madera RH melamina de alta abrasión de 30mm canto rígido, incluye división en vidrio incoloro con pantalla tipo neblina con cuatro (4) archivadores metal cal 20 melamina medidas 4.80 metros largo x 1.20 metros de ancho por 72 cm de alto.*	*UND*	*1*	*$ 4.447.000*	*$ 844.930*	*$ 5.291.930*
	OFICINA N°3					
4	*MESA DE JUNTAS: Mesa de juntas rendoda, con superficie en 30 mm melamina de alta abrasión canto rígido, con estructura metálica tipo italiana, con tubería de 6x4 cm calibre 18, pintura electroestática con niveladores en nylon medidas de 150 diametro (redonda) 72 cm de alto. Con un grommets, para conectividad.*	*UND*	*1*	*$ 1.695.000*	*$ 322.050*	*$ 2.017.050*
	OFICINA N°4					
5	*RECEPCIÓN: modular de 1.30+0.60X0.60 de alto, elaborada en MDP entamborado color a elegir, con puesto de trabajo interno, superficie en MDP de 30mm, MDP laminado con balance y canto regido, combinación en vidrio de 60*30 cm 1 cajón color a elegir. Con escudo de la personería en acrílico.*	*UND*	*1*	*$ 1.485.000*	*$ 282.150*	*$ 1.767.150*
	OFICINA ARCHIVO					

6	*ISLA DE TRABAJO: Estructura metálica de 2" calibre 18, en forma rectangular, pintura electroestática con niveladores nylon, superficie en madera RH melamina de alta abrasión de 30mm canto rígido, incluye división en vidrio incoloro con pantalla tipo neblina con tres (3) en madera RH melamina medidas 2.70 metros largo x 0.60 metros de ancho por 72 cm de alto.*	*UND*	*1*	*$3.110.000*	*$ 590.900*	*$ 3.700.900*
7	*Mueble biblioteca empotrado, con medidas de 274 cm alto x 140 cm ancho x 50 cm de fondo., material RH melamina de 15 mm, con soportes metálicos y correderos. Entrepaños a 35 cm de alto.*	*UND*	*1*	*$1.525.000*	*$ 289.750*	*$ 1.814.750*
8	*PUESTOS DE TRABAJO: estructura metálica 2" calibre 18 cuadrado, con niveladores nylon, forma rectangular, pintura electroestática, superficie 30 mm canto rígido RH melamina de alta abrasión, con archivador en metal cal 20; medidas 120*60*72 alto cm.*	*UND*	*1*	*$1.300.000*	*$ 247.000*	*$ 1.547.000*
	OFICINA VICTIMAS					
9	*PUESTOS DE TRABAJO EN L: estructura metálica 2" cuadrado, con niveladores nylon, forma rectangular, pintura electroestática, superficie 30 mm RH canto rígido melamina de alta abrasión, con archivador en metal cal 20; medidas de la primera superficie 150*60 cm: medidas de la segunda superficie 90*60 cm altura total 72-74 cm.*	*UND*	*1*	*$1.640.500*	*$ 311.695*	*$ 1.952.195*
10	*PUESTOS DE TRABAJO: estructura metálica 2" calibre 18 cuadrado, con niveladores nylon, forma rectangular, pintura electroestática, superficie 30 mm canto rígido RH melamina de alta abrasión, con archivador en metal cal 20; medidas 80*60*72 alto cm.*	*UND*	*2*	*$ 855.000*	*$ 162.450*	*$ 2.034.900*
	OFICINA CENTROL DISIPLINARIO					
11	*Escritorio tipo presidencial en vidrio incoloro de 19 mm, con película en negro, falderos Madera 15 mm, con mueble de archivo en L. medidas de costado 2 m x 70 cm. Retorno 100x60 cm. Altura total 74 cm. Superficie madera 30 mm. Base tipo italiana rectangular.*	*UND*	*1*	*$2.000.000*	*$ 380.000*	*$ 2.380.000*
12	*Biblioteca en madera RH melamina, tipo 15 mm, con puertas y entrepaños según diseño aprobado por el supervisor medidas de 150 cm x 40 de fondo x 200 cm de alto.*	*UND*	*1*	*$1.658.900*	*$ 315.191*	*$ 1.974.091*
	OFICINA DE CONTRATACIÓN					
13	*PUESTOS DE TRABAJO EN L: estructura metálica 2" cuadrado, con niveladores nylon, forma rectangular, pintura electroestática, superficie 30 mm RH canto rígido melamina de alta abrasión, con archivador en metal cal 20; medidas de la primera superficie 150*60 cm: medidas de la segunda superficie 90*50 cm altura total 72 -74 cm.*	*UND*	*2*	*$1.640.500*	*$ 311.695*	*$ 3.904.390*
14	*PUESTOS DE TRABAJO: estructura metálica 2" calibre 18 cuadrado, con niveladores nylon, forma rectangular, pintura electroestática, superficie 30 mm canto rígido RH melamina de alta abrasión, con archivador en metal cal 20; medidas 120*60*72 alto cm.*	*UND*	*1*	*$1.300.000*	*$ 247.000*	*$ 1.547.000*
	OFICINA PAGADURIA					
15	*Biblioteca – escritorio, combinación esencial para el sitio de trabajo, madera en RH melamina de 15 mm y en superficie re- engruese de 30 mm. Con archivo pequeño para almacenamiento. Medidas de 120 cm de largo x 60 cm de ancho x 200 cm de alto.*	*UND*	*1*	*$1.960.000*	*$ 372.400*	*$ 2.332.400*
	OFICINA SECRETARIA PERSONERO					
16	*PUESTOS DE TRABAJO EN L: estructura metálica 2" cuadrado, con niveladores nylon, forma rectangular, pintura electroestática, superficie 30 mm RH canto rígido melamina de alta abrasión, con archivador en metal cal 20; medidas de la primera superficie 150*60 cm: medidas de la segunda superficie 90*60 cm altura total 72-74 cm.*	*UND*	*1*	*$1.640.500*	*$ 311.695*	*$ 1.952.195*
					TOTAL INCLUIDO IVA	***$ 39.511.451***

En desarrollo de este objeto, corresponde al contratista realizar **"ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO CON DESTINO A LA PERSONERÍA MUNICIPAL SAN JUAN DE GIRÓN"**, para lo cual el contratista deberá asumir todos los costos directos e indirectos, incluidos impuestos referidos a la actividad, retenciones de ley, imprevistos y utilidades. **PARÁGRAFO.** En el evento de presentarse omisiones en las especificaciones o en los presupuestos que deben hacer parte del objeto a contratar, no se exime al contratista de la ejecución del contrato, ni darán sustento para reclamaciones o litigios posteriores. **CLAUSULA TERCERA.**- **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** -Con la presente aceptación de la oferta, El CONTRATISTA se compromete a cumplir con todas las obligaciones que a continuación se señalan, así como las estipuladas en los estudios previos, la

invitación pública del presente proceso de selección y en la oferta presentada y sus anexos, Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el contrato, EL CONTRATISTA se obliga especialmente: 1. Entregar los muebles debidamente instalados y de acuerdo a las especificaciones técnicas solicitadas por la personería San Juan de girón. 2. Entregar los muebles que componen el presente objeto contractual dentro del plazo estipulado. 3. Prestar el servicio de instalación de los archivadores de manera oportuna de acuerdo con lo relacionado en el objeto del contrato, con las características descritas en las especificaciones técnicas que dan alcance al mismo. 4. Asumir el total de las obligaciones que se deriven del vínculo laboral con el personal que emplee en el cumplimiento del objeto del contrato tales como salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás conforme a lo dispuesto en la Ley, deban ser asumidos por el empleador. 5. Cumplir con los gastos e impuestos que se requieran para la suscripción, perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato. 6. Cumplir con el plazo fijado en el contrato para la ejecución del objeto contractual. 7. Todas las especificaciones serán las indicadas en la propuesta básica y deberán satisfacer las características exigidas por el supervisor del contrato. 8. No ceder ni subcontratar el presente contrato sin la autorización previa y escrita de la Personería Municipal de San Juan Girón. 9. Recibir y tramitar las peticiones y reclamaciones relacionadas con el suministro e instalación y resolverlas dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su recibo. 10. Las demás que se deriven del objeto contractual y todas aquellas que de acuerdo con la naturaleza del contrato establezca la ley, y las demás establecidas. 11. Garantizar la disposición final adecuada de los elementos que deban ser retirados en los mantenimientos que realice el contratista, y que por su naturaleza o composición tengan. Impacto negativo de tipo ambiental, así como hacer entrega de los certificados de tal disposición. 12. Suministrar los elementos contemplados en la ficha técnica, incluidos aquellos accesorios para el funcionamiento integral de cada uno de sus componentes. 13. Entregar los catálogos técnicos de los elementos ofertados. 14. Cumplir (cuando aplique), para cada uno de los bienes suministrados, con las normas ambientales, de tal forma que los elementos entregados no atenten contra el medio ambiente ni salud de las personas que los manipules. **CLAUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**. - Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el contrato, EL CONTRATANTE se obliga especialmente a: 1) Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los servicios que la contratista haya prestado a ésta con base en el contrato. 2) Proporcionar a la contratista los elementos necesarios para el idóneo cumplimiento del objeto contractual. **CLAUSULA QUINTA. - VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual el CONTRATISTA se compromete a cumplir el objeto contractual a entera satisfacción de la PERSONERIA MUNICIPAL SAN JUAN GIRON, será de quince (15) días calendario contados a partir de la firma del acta de inicio, La vigencia del presente contrato será el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **PARÁGRAFO PRIMERO:** No se concederán prórrogas salvo causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobadas, o cuando **LA PERSONERIA** lo considere necesario. Las circunstancias que impidan la ejecución oportuna del objeto del contrato deberán ser comunicadas por escrito y en forma inmediata al supervisor para que se adopte la decisión sobre el particular. A falta de prórroga y ante el incumplimiento del objeto del contrato, **LA PERSONERIA MUNICIPAL**, procederá a hacer efectivas las sanciones establecidas en el contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO:** las partes podrán suspender la ejecución del contrato previo concepto vinculante del supervisor, donde conste clara y detalladamente las razones de la suspensión y el plazo de la misma, a su vez la obligación del contratista de prorrogar la vigencia de la garantía única en caso de haberse solicitado por un término igual al de la suspensión. Expirado el plazo de la suspensión, el contrato se reiniciará dejando constancia del hecho en el acta correspondiente, la cual diligenciará en la misma forma que el acta de suspensión. **CLAUSULA SEXTA. - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**. El valor total del contrato asciende a la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS ($39.511.451,00) M/CTE.** Este valor contractual se pagará previa suscripción del acta de inicio por el contratista y el supervisor del contrato y se efectuará de la siguiente manera: a) Un único pago equivalente al 100% del valor del contrato contra entrega de los bienes y servicios contemplados en el objeto contractual y su alcance, mediante la presentación de la factura y/o cuenta de cobro, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, acta final y acta de liquidación del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO**. Para el pago el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales. **PARAGRAFO SEGUNDO**. DEDUCCIONES- El contratista autoriza a la personería municipal de San Juan Girón, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen. **PARÁGRAFO TERCERO**. El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a las seguridades sociales demás documentos señalados en la presente cláusula. La no presentación de estos documentos o su

presentación extemporánea exonera a la Personería Municipal San Juan Girón del pago de intereses moratorios. **PERSONERÍA MUNICIPAL**, para que efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen. **PARÁGRAFO TERCERO:** El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a las seguridades sociales demás documentos señalados en la presente cláusula. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera a la PERSONERIA MUNICIPAL del pago de intereses moratorios. **CLÁUSULA SEPTIMA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**. El valor del Contrato se cancelará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal CDP No. No. 25-00222 del 24 noviembre de 2025 con cargo al rubro Muebles, Código 2.1.2.01.01.004.01 cuya fuente de financiación son Recursos Propios del Presupuesto de la personería Municipal San Juan Girón, para la vigencia 2025. **CLÁUSULA OCTAVA. - SUPERVISIÓN**. La supervisión del presente contrato será realizada por el Personero Municipal y/o quien haga sus veces. **PARAGRAFO. -** Las aprobaciones que imparta el supervisor no relevan a **LA CONTRATISTA** de ninguna de las responsabilidades contraídas por razón de este contrato. **CLÁUSULA NOVENA. – NO OBLIGATORIEDAD DE GARANTIAS.** De conformidad con lo establecido en el Art. 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies; por lo anterior de acuerdo al objeto de contratación, el valor del contrato y el término de ejecución y la forma de pago, la entidad exigió garantías de la siguiente manera:

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más	El valor de esta Garantía debe ser del veinte por ciento (20%) del valor del contrato.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	El valor de la Garantía por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato.
Calidad del servicio	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más	El valor de la Garantía por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más	El valor de la Garantía por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

CLÁUSULA DECIMA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO las partes podrán suspender la ejecución del contrato previo concepto vinculante del supervisor, donde conste clara y detalladamente las razones de la suspensión y el plazo de la misma, a su vez la obligación del contratista de prorrogar la vigencia de la garantía única en caso de haberse solicitado por un término igual al de la suspensión. Expirado el plazo de la suspensión, el contrato se reiniciará dejando constancia del hecho en el acta correspondiente, la cual diligenciará en la misma forma que el acta de suspensión. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. - CESIÓN.** El Contratista no podrá ceder en todo o en parte el contrato, sin previa autorización escrita del CONTRATANTE. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES**: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, y evidencie que puede conducir a su paralización, el **CONTRATANTE**, previo concepto no vinculante del supervisor, requerirá al **CONTRATISTA** para que cese el incumplimiento y le señalará un plazo perentorio de dos (2) días hábiles, para que cumpla lo pactado. Expirado el mismo sin que el **CONTRATISTA** haya cesado el incumplimiento o lo haya justificado debidamente, el **CONTRATANTE** podrá declarar la caducidad mediante resolución motivada y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. La caducidad se regirá por lo dispuesto en el artículo 18 de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. El **CONTRATANTE** también declarará la caducidad en presencia de cualquiera de las causales establecidas en el art. 90 de la ley 418 de 1997 modificado por el artículo 31 de la ley 782 de 2002, en las circunstancias previstas en El último inciso del art. 5º de la ley 80 de 1993, en el art. 61 de la ley 610 de 2000, en el art. 1º de la ley 828 de 2003, o en los casos de incumplimiento de la obligación de prorrogar la garantía constituida, y en todo otro evento en que la ley lo disponga. Ejecutoriada la resolución de caducidad conforme a la Ley, el **CONTRATANTE** hará efectivas las multas impuestas pendientes de pago y la cláusula penal pecuniaria estipulada. La declaratoria de caducidad no impedirá que el **CONTRATANTE** continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a la indemnización del **CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación y sólo tendrá derecho a que se le reconozcan y paguen las labores ejecutadas a satisfacción del **CONTRATANTE**. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS:** En caso de declaratoria de incumplimiento de sus obligaciones, el **CONTRATISTA** pagará al **CONTRATANTE**, a título de sanción pecuniaria y sin necesidad de requerimientos judiciales o extrajudiciales, una suma igual al diez por

ciento (10%) del valor total del presente contrato. En caso de incumplimiento parcial **LA PERSONERIA** podrá imponer multas sucesivas hasta por el 5% del valor del contrato. El valor de la cláusula penal y las multas podrán cobrarse de acuerdo a los mecanismos previstos por el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. **PARAGRAFO UNICO.** El procedimiento para la imposición de multas o cláusula penal pecuniaria, se adelantará con plena aplicación del derecho al debido proceso (art. 29 de la Constitución nacional) y en concordancia con lo dispuesto por el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, para lo cual una vez constatado por el supervisor del contrato, que el **CONTRATISTA** ha incurrido o está incurriendo en una o varias de las causales de incumplimiento, pondrá en forma inmediata en conocimiento de aquel el hecho y lo requerirá por escrito, para que dentro del término que se le señale, proceda a dar las explicaciones que correspondan y adelante las actividades que le permitan conjurar la situación que lo puso en condiciones de apremio, so pena de proceder a aplicar las sanciones a que hubiere lugar. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL**: El presente contrato no genera relación laboral alguna entre el **CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA** y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula sexta. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad e impedimento previstas en la ley y específicamente en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, así como en el artículo 122 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo Numero 01 de julio 14 de 2009, y concordantes. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. - INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre el **CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA** sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o afectación grave del servicio que se pretende satisfacer con el contrato, y no se logra acuerdo sobre su entendimiento, el **CONTRATANTE** lo interpretará unilateralmente en acto debidamente motivado, el cual será susceptible del recurso de reposición. En todo caso, la interpretación del contrato requerirá el concepto técnico previo no vinculante del supervisor. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. - MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:** Si durante la ejecución y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio que se pretende satisfacer con él, fuere necesario introducirle variaciones al contrato y las partes no llegaren a un acuerdo, **CONTRATANTE** lo modificará unilateralmente, mediante acto debidamente motivado susceptible del recurso de reposición, pudiendo adicionar o suprimir servicios. En todo caso, la modificación se sujetará a las siguientes reglas: no podrá modificarse el objeto general del contrato ni prorrogarse su plazo, si estuviere vencido, so pretexto de la modificación; ésta sólo procede por cambio de las circunstancias existentes al momento de celebrar el contrato; la naturaleza y el fin del contrato no pueden modificarse y tampoco los elementos esenciales del contrato no pueden ser variados. **PARÁGRAFO PRIMERO.** En los eventos que la necesidad del servicio justifique la ampliación del término de ejecución, el plazo de este contrato podrá prorrogarse por mayor duración dentro del marco legal que lo regula. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El valor total de las adiciones en valor que se convengan por razones plenamente justificadas no podrá exceder el cincuenta por ciento (50%) del valor originalmente pactado. **PARÁGRAFO TERCERO.** Los contratos adicionales relacionados con el plazo quedarán perfeccionados una vez suscritos. Cualquier otra modificación del contrato que no afecte su valor o su plazo, también deberá acordarse por las partes en el contrato modificatorio correspondiente, quedando su perfeccionamiento, ejecución y demás requisitos, sujeto a lo pactado en esta cláusula. **PARÁGRAFO CUARTO.** Toda adición o modificación del contrato requerirá concepto previo no vinculante del supervisor. **PARÁGRAFO QUINTO.** El **CONTRATISTA** acreditará al **CONTRATANTE** el cumplimiento de los requisitos exigidos en esta cláusula en el término que éste señale. **PARÁGRAFO SEXTO.** Si las modificaciones alteran el valor del contrato en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el **CONTRATISTA** podrá renunciar a su ejecución. En este evento, se ordenará la liquidación del contrato y la entidad adoptará de manera inmediata las medidas que fueren necesarias para garantizar la terminación del objeto del mismo. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Además de los eventos previstos por el artículo 17 de la ley 80 de 1993, el **CONTRATANTE** dispondrá la terminación anticipada del contrato, mediante acto debidamente motivado susceptible del recurso de reposición, en caso de incumplimiento de los requisitos de celebración y de ejecución del contrato, cuando la ley no disponga otra medida, en los contemplados por los numerales 1, 2 y 4 del artículo 44 de la ley 80 de 1993, y en todo otro evento establecido por la ley. **PARÁGRAFO UNICO**. Cuando la terminación del contrato sea resultado del acuerdo de las partes, requerirá el concepto previo no vinculante del supervisor y no dará lugar al reconocimiento de compensaciones e indemnizaciones. Se entenderá en todo caso, que el **CONTRATISTA**, renuncia expresamente con la suscripción del contrato a cualquier reclamación posterior. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. - MECANISMOS DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en arreglo directo y conciliación previstos en la ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación del presente contrato se realizará de acuerdo con lo previsto en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 141 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo (ley 1437 de 2011), y dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución, para lo cual el Supervisor preparará y suscribirá el acta correspondiente. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán, además, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al **CONTRATISTA** la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- LIQUIDACIÓN UNILATERAL: Si el **CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma dentro del plazo establecido en la cláusula anterior, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por la entidad y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. - PROCEDIMIENTO PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Para la liquidación deberá disponerse, cuando menos, de los siguientes documentos: 1. Copia del contrato y sus modificaciones.2. Copia de las actas e informes que hacen parte del contrato. 3. Relación de los pagos hechos al CONTRATISTA.**CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: a) Estudios previos; b) Certificado de disponibilidad presupuestal que ampara este compromiso. c) Certificado de Plan Anual de Adquisiciones. d) La Propuesta del CONTRATISTA y todos los documentos anexos para su celebración, la invitación pública, junto a la comunicación de aceptación de la oferta. E) Las actas y demás documentos emanados de las partes durante la ejecución del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** El contrato se perfecciona con la presentación de la oferta y su correspondiente aceptación mediante la de comunicación de aceptación de la misma; las cuales constituyen el contrato-. Para su ejecución se requiere: 1. El registro presupuestal, 2. Acta de inicio. **PARÁGRAFO ÚNICO**. Si la CONTRATISTA no presenta los documentos dentro de los plazos indicados, el CONTRATANTE podrá dar por terminado unilateralmente el mismo, pudiendo el CONTRATANTE suscribir nuevo contrato con otra persona, ante la vigencia de la necesidad del servicio. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA DOMICILIO CONTRACTUAL**. El domicilio contractual será el municipio de San Juan Girón (Santander). Con la publicación de la comunicación de aceptación en el SECOP el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta. La presente comunicación de aceptación de la oferta corresponde al proceso de Mínima cuantía CMC No. 05-2025.

11 de diciembre de 2025.

CRISTIAN FERNANDO BAUTISTA BOHORQUEZ
Personero Municipal

	Funcionario/Contratista	Cargo/Contrato	Firma
Proyectó	Soley Ayala Pardo	Contratista.	Soley Ayala Pardo
Revisó	Luis Emiro Carrillo Riaño	Contratista.	
Revisó	Miguel Alejandro esparza arias	Contratista	Miguel Esparza